

RESOLUCIÓN No. 156-AAG-2023
LA GERENCIA GENERAL
DE LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 264 ibidem, señala que los gobiernos municipales tienen dentro de sus competencias planificar, construir y mantener la vialidad urbana; planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley y preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- Que,** el artículo 313 ibidem, manifiesta que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;
- Que,** el artículo 314 ibidem, indica que “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que dentro de su ámbito de aplicación a efecto de remuneraciones, derechos y obligaciones, nepotismo y procedimientos disciplinarios, se encuentran las corporaciones, fundaciones, sociedades civiles o mercantiles, con o sin fines de lucro, con o sin finalidad social o pública, cuya participación en el capital o patrimonio esté compuesto por más del cincuenta por ciento por aporte de las instituciones del Estado, de los gobiernos autónomos descentralizados o de recursos público; señala además que estarán comprendidos en el ámbito de esta ley a efecto de remuneraciones, derechos y obligaciones en lo que fuere aplicable, nepotismo y procedimientos disciplinarios en lo que fuere aplicable, las corporaciones, fundaciones, sociedades

civiles o mercantiles, con o sin fines de lucro, con o sin finalidad social o pública, cuya participación en el capital o patrimonio esté compuesto por más del cincuenta por ciento por aporte de las instituciones del Estado, de los gobiernos autónomos descentralizados o de recursos públicos;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que dentro de las competencias del Ministerio de Relaciones Laborales, respecto al de la Ley, se aplicará la siguiente disposición: “Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.”;


Que, el artículo Artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público, sobre la obligatoriedad del subsistema de clasificación, señala que el “Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos”;

Que, el artículo Artículo 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica que la estructura en la carrera del servicio público comprende puestos institucionales, sus niveles, roles y grupos ocupacionales, determinados de conformidad con el respectivo Manual Genérico de Puestos y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional, cuyas remuneraciones se sujetarán a las escalas generales y especiales, techos y pisos, expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Para la estructuración de la carrera del servicio público se considerará: nivel académico, experiencia, perfiles y requisitos para cada puesto, el ascenso progresivo a través de los diferentes niveles y roles dentro de la estructura posicional institucional, la evaluación del desempeño, la capacitación y otros componentes que sean determinados a través de la norma técnica que regule e implemente la carrera del servicio público y cuya responsabilidad estará a cargo del Ministerio de Relaciones Laborales. La estructura institucional y posicional comprende procesos habilitantes de asesoría y apoyo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, en su artículo 5, establece que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-011, expedido el 6 de mayo de 2020, el Ministerio del Trabajo emite la Norma Técnica para la Mejora Continua e Innovación de Procesos y servicios;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223, expedido el 25 de agosto de 2021, se emitió la Norma Técnica para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva; la cual es de carácter facultativo para el resto de las entidades del sector público;



Av. de las Américas
Aeropuerto Internacional
José Joaquín de Olmedo
PBX: (593-4) 2169209

www.aag.org.ec
webmaster@aag.org.ec
Guayaquil – Ecuador

Que, de conformidad con lo que disponía la Constitución de 1998, la Ley de Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, en su artículo 71 reformó el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, que establece que le corresponde al Estado, la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. De acuerdo con dicha disposición, los Municipios, previa autorización del Presidente de la República emitida mediante Decreto Ejecutivo, puede construir, administrar y mantener aeropuertos; y, para ese efecto, ejercer dichas facultades directamente o delegarlas a empresas mixtas o privadas, mediante concesión, asociación, capitalización, o cualquier otra forma contractual de acuerdo con la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 871 de fecha 9 de octubre de 2000, el Presidente de la República a la época, autorizó a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, para que construya, administre y mantenga el nuevo aeropuerto internacional del cantón; y así mismo, para que proceda a la transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento del aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil (actualmente Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo);

Que, los artículos 5 y 7, del mismo Decreto Ejecutivo, disponen que para el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 de la Ley de Promoción de la Inversión y Participación Ciudadana, la M. I. Municipalidad de Guayaquil constituirá una Fundación de acuerdo con la Ley y el mencionado Decreto; y que dicha Fundación tendrá a su cargo el proceso de contratación para poner en práctica la delegación antes mencionada y otorgada en representación del Estado, facultándose para suscribir los contratos de concesión, asociación, capitalización, o de cualquier otra modalidad contractual de acuerdo a la Ley;

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 065 de fecha 17 de octubre de 2000, publicado en Registro Oficial Nro. 210 de fecha 23 de noviembre de 2000, aprobó el Estatuto de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, y concedió la personalidad jurídica de conformidad con la Ley;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0055 de fecha 19 de noviembre de 2002, se aprobó la reforma al Estatuto de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0073 de fecha 3 de septiembre de 2004, se aprobó una nueva reforma al Estatuto de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil;

Que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el 27 de febrero de 2004, se suscribió el contrato de concesión entre la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. – TAGSA y la M. I. Municipalidad de Guayaquil, como garante solidario;

Que, mediante resolución Nro. 071-2020 de fecha 7 de octubre de 2020, suscrita por el Subsecretario de Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se aprobaron las reformas al Estatuto de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil;

Que, de conformidad con las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, señala en el numeral 200-04, lo siguiente: **“Estructura orgánica.-** La máxima autoridad debe crear una estructura orgánica que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes. La estructura orgánica de una entidad depende del tamaño y de la naturaleza de las actividades que desarrolla, por lo tanto, no será tan sencilla que no pueda controlar adecuadamente las actividades de la institución, ni tan complicada que inhiba el flujo necesario de información. Los directivos comprenderán cuáles son sus responsabilidades de control y poseerán experiencia y conocimientos requeridos en función de sus cargos. Toda entidad contará con un reglamento orgánico, estatuto orgánico o el instrumento técnico de gestión organizacional, actualizado, que contendrá: la estructura orgánica, niveles jerárquicos, funciones, atribuciones, productos y demás especificaciones establecidas en la normativa aplicable; y, un manual de procesos y procedimientos, como elementos sustanciales para definir posteriormente el sistema de clasificación de puestos o cargos. Toda entidad debe complementar su estructura orgánica con un Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, actualizado, en el cual se deben establecer los perfiles, funciones y atribuciones para cada uno de los puestos o cargos, así como los requisitos para ocuparlos”;

Que, de conformidad con las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, señala en el numeral 200-06, sobre la Competencia profesional, e indica “La máxima autoridad y los directivos de cada entidad pública reconocerán como elemento esencial, las competencias profesionales del personal de la institución, acordes con las funciones y responsabilidades asignadas. La competencia incluye el conocimiento y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ordenada, ética, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno. El personal de los organismos, entidades, dependencias del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, mantendrán un nivel de competencia que les permita comprender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de un buen control interno y realizar sus funciones para poder alcanzar los objetivos y la misión de la entidad. Los directivos de cada entidad efectuarán los requerimientos de personal en base a los perfiles establecidos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, especificando el nivel de competencias necesario para los distintos puestos y tareas a desarrollarse en las áreas correspondientes, asimismo, los programas de capacitación que se planifiquen anualmente en la institución conforme lo establece la normativa, estarán dirigidos a mantener los niveles de competencia requeridos.



Que, el numeral 401-01, indica "Separación de funciones y rotación de labores.- La máxima autoridad y los directivos de cada entidad asignarán funciones y responsabilidades al personal a su cargo, estableciendo una segregación de éstas, de manera que exista independencia, revisiones, separación de funciones incompatibles y reducción del riesgo. La separación de funciones se definirá en el reglamento orgánico, estatuto orgánico o el instrumento técnico de gestión organizacional, en el manual de procesos y procedimientos, Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y en los sistemas informáticos que administra la entidad. Para reducir el riesgo de error, el desperdicio, las actividades incorrectas y el riesgo de no detectar tales problemas, no se asignará el control de todas las operaciones clave a una sola persona o equipo; y, tampoco se mantendrá por periodos excesivos de tiempo a un servidor o empleado como responsable de dichas operaciones. La máxima autoridad y los niveles directivos dispondrán la rotación de labores, siempre que existan los perfiles suficientes para realizar los movimientos de personal necesarios, caso contrario, deberán implementar actividades de control que permitan compensar la imposibilidad de realizar rotaciones";

Que, en Sesión de Directorio de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, celebrada el 21 de diciembre de 2022, se resolvió aprobar la reforma del Estatuto y Reglamento Orgánico Funcional de la AAG;

Que, con fecha 27 de septiembre de 2023, la AAG, remite al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el instrumento de las reformas al Estatuto de la Fundación que incluían el orgánico funcional, al cual se recibió respuesta del ente rector del transporte mediante Oficio No. MTOP-STA-23-166-OF, del 17 de octubre de 2023, a través del cual se remitió el informe No. MTOP-DCMTA-2023-30-ME del 16 de octubre de 2023, con observaciones al proyecto de reforma de estatuto remitido por la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil-Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil y entre dichas observaciones solicitaba separar las disposiciones relativas al nuevo proceso orgánico funcional de la entidad;

Que, una vez que se realizaron las respectivas modificaciones solicitadas, con fecha 13 de noviembre de 2023, se realizó la respectiva Convocatoria al Consejo Directivo de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil-Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil para el 17 de noviembre de 2023, en el cual se formula el tratamiento entre otros puntos: sobre las observaciones MTOP estatuto, aprobación nuevo estatuto y Orgánico Funcional por separado;

Que, conforme la sesión de Consejo Directivo de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil- Fundación de La M. I. Municipalidad de Guayaquil, celebrada el 17 de Noviembre de 2023, se trató el orden del día y señalaron lo siguiente: "(...) El Consejo Directivo aprueba el texto de ambos documentos y dispone que se trasladen al Directorio. Una vez que el Directorio apruebe el nuevo proyecto de Reforma Codificada del Estatuto deberá ser remitido a la Asamblea.";

Que, se procede a realizar la convocatoria para Directorio de fecha 13 noviembre de 2023, en la cual se remitió entre otros el siguiente punto del orden del día: Observaciones MTOP estatuto, aprobación nuevo estatuto y Orgánico Funcional por separado;

Que, conforme la sesión de Directorio de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil- Fundación de la M. I.

Municipalidad de Guayaquil, celebrada el 20 de Noviembre de 2023, se trató el punto del orden del día y señalaron lo siguiente: “El Gerente General indica que se realizó el Proyecto de reforma del Estatuto de la Fundación y se le incluyó tal como recomiendan las normas del MDT (Acuerdo Ministerial 2021-223), las normas del Reglamento Orgánico Funcional, lo cual fue aprobado por el Consejo Directivo, por el Directorio y la Asamblea de la Fundación, no obstante lo cual el MTOP hizo varias observaciones de forma y requirió que se elimine del Estatuto toda la normativa relacionada con el Orgánico Funcional. Se les explicó los motivos por los que se había hecho de esa forma, principalmente las normas técnicas del MDT que se usaron como guía, sin embargo, se mantuvieron en su postura por escrito, por lo que se ha separado en dos documentos el Proyecto anterior. Además, se realizaron cambios en forma: número de artículos y ciertos cambios en el organigrama, miembros, quórum. El reglamento Orgánico contiene la estructura definida en la norma técnica MDT 2021-2023. Corresponde a la Asamblea la reforma del estatuto y al Directorio el Reglamento Orgánico Funcional, no obstante, lo cual se pone la reforma codificada del Estatuto en conocimiento del Directorio, para contar con su conformidad previo a escalar a la Asamblea. El Directorio aprueba el texto de ambos documentos y dispone que se traslade a la Asamblea de la Fundación el nuevo proyecto de Reforma Codificada del Estatuto”;

Que, conforme la disposición transitoria única del “REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL” se dispuso que la vigencia del reglamento rige a partir de la aprobación de la Reforma Codificada del Estatuto, mismo que deberá estar debidamente aprobado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Ecuador;

Que, con oficio No. AAG-OFC-GG-0421-2023, de fecha noviembre 21 de 2023, la Gerencia General de la AAG, le solicita al señor Aquiles Álvarez Henriques, Alcalde de la M.I Municipalidad de Guayaquil, lo siguiente: “Por medio de la presente, me permito adjuntar el nuevo proyecto de Reforma Codificada de Estatuto de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil-Fundación de la M. I Municipalidad de Guayaquil y el acta de sesión de Directorio de la AAG, llevada a cabo el 20 de noviembre del 2023, en la cual se resolvió aprobar el texto del documento y que el mismo sea trasladado a la Asamblea de la Fundación, a fin de que, de considerarlo usted pertinente y estar de acuerdo con el contenido del mismo, sea puesto en conocimiento de la Asamblea de la AAG para su análisis y aprobación”;



Que, conforme el acta de la sesión de la asamblea universal extraordinaria de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil- Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, celebrada el 22 de noviembre de 2023, se dispuso lo siguiente: "(...) Una vez que se tuvo el nuevo documento denominado "Reforma Codificada de Estatutos de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil", se lo puso en conocimiento del Consejo Directivo y del Directorio de la Fundación, y en ambos casos se recibió su conformidad o aprobación, en sesiones del 17 y 20 de noviembre de 2023, respectivamente, por lo que se lo remitió al señor Alcalde, quien lo trasladó al Procurador Síndico Municipal a efectos de que se pronuncie sobre el documento. Una vez que se cuenta con el informe de la Procuraduría Síndica, se ha puesto el mencionado proyecto en conocimiento de los miembros de la Asamblea, a efecto de que puedan revisarlo y de ser el caso aprobarlo o realizar nuevas reformas que estimen convenientes. Toma la palabra el señor Alcalde y manifiesta que efectivamente se remitió el nuevo Proyecto al Procurador para que se realice una revisión del mismo, y se cuenta con informe jurídico favorable, además de la lectura que dio al documento y la explicación dada por el Gerente General de la AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL, está de acuerdo con el formato y el texto del mismo, por lo que mociona su aprobación. Luego de deliberar sobre el Proyecto de Reforma del Estatuto, la Asamblea resuelve por unanimidad, aprobar la moción presentada por el señor Alcalde de Guayaquil y en tal virtud, aprobar las reformas al Estatuto actual, que constan en el documento denominado "Reforma Codificada de Estatutos de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil", el cual reemplaza de forma integral al anterior Estatuto aprobado en el 2020, el cual queda derogado";

Que, mediante Oficio No. AAG-OFC-GG-0422-2023, del 12 de diciembre de 2023, dirigido al Ing. Pablo Galindo Moreno, Subsecretario de Transporte Aéreo Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se requirió lo siguiente: "*En sesión de la Asamblea de la AAG celebrada el día 22 de noviembre de 2023 se resolvió aprobar el Proyecto de Reforma Codificada de Estatutos de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil-Fundación de la M.I Municipalidad de Guayaquil, por lo que me permito remitir el Acta de la Sesión de la Asamblea Universal Extraordinaria de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil-Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil celebrada el 22 de noviembre de 2022, el Proyecto de Reforma Codificada de Estatutos de la AAG, y la matriz de control de cambios, y solicitar se proceda a aprobar el mencionado documento.*";

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-STA-2023-0004-R del 19 de diciembre de 2023, resolvió:" Artículo 1.- Aprobar las reformas introducidas al Estatuto de la AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, cuyas siglas son "AAG", que fue considerada y aprobada en Sesión de Asamblea Universal Extraordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 2023, en la ciudad de Guayaquil";

Que, la Gerencia General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, mediante Resolución Administrativa No. 151-AAG-2023, de fecha 26 de diciembre de 2023, dispuso: Implementar el Reglamento Orgánico Funcional de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, de conformidad y dando cumplimiento a la autorización dispuesta por los Cuerpos colegiados de la Fundación, esto es Asamblea, Directorio y Consejo Directivo en las sesiones del 17, 20 y 22 de noviembre de 2023, respectivamente; la estructuración de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, conforme el nuevo organigrama funcional que se anexó, elaborar la propuesta de los nuevos perfiles profesionales de los funcionarios previstos en el organigrama institucional; y además de elaborar la nueva escala de remuneraciones unificadas del personal; **Que**, con informe técnico No. 037-2023, de fecha 26 de diciembre de 2023., la Jefa de Talento Humano de la AAG, elaboró el informe correspondiente en el cual citó lo siguiente: “(...) 2.- La creación de 35 perfiles de puestos de trabajo para las diferentes unidades Administrativas que conforman la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, de acuerdo a la estructura orgánica dispuesta por su Autoridad, se justifica ante la necesidad de satisfacer las demandas de los servicios públicos aeroportuarios que efectúa la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, así como de los propios institucionales, la administración ha adoptado una política de proveer de talento humano para este propósito, lo que permitirá la vinculación idónea de servidores que aporten al cumplimiento de los objetivos institucionales.” “(...) se ha realizado el análisis técnico de la naturaleza de las responsabilidades, complejidad y competencias que se requieren para la ejecución de las actividades de los puestos, determinándose aquellos puestos necesarios para el desarrollo y ámbito de gestión de la institución en el marco del sector estratégico y del progreso del país, de acuerdo a las competencias que tiene la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, basados en criterios técnicos de estandarización y equidad”. (...) “4.- Para la estructuración de los nuevos perfiles se ha considerado: que en el perfil de exigencias se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto según el proceso interno; que la Dirección o Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto conste en la estructura orgánica aprobada, que las actividades asignadas se definan con claridad, y que los conocimientos requeridos por el puesto estén relacionados a la misión, actividades y especificidad de la experiencia; que las competencias técnicas y conductuales estén relacionadas con las actividades del puesto y de acuerdo con el rol escoger el nivel más adecuado para el desempeño del puesto, que la capacitación solicitada en el perfil tienda a reforzar o ampliar el área de conocimiento requerido, que la misión sea clara y concisa, la importancia, impacto y la finalidad del puesto para la Dirección o Unidad Administrativa, y la Institución, de la información detallada en el perfil; que los niveles estructurales de puestos y grupos ocupacionales hayan sido definidos para agrupar familias de puestos de características similares, como resultado del proceso de análisis, descripción, valoración y clasificación. Por último, se certifica que los puestos a crearse no han sido suprimidos en los últimos dos años. 5.- Los niveles estructurales de puestos y grupos ocupacionales han sido definidos para agrupar familias de puestos de características similares. 6.- (...) se revisaron los productos y servicios considerados en el Reglamento Orgánico, y en función de dichos productos se estableció la asignación de actividades para cada puesto. Se determinaron las competencias que debe de cumplir cada puesto a crearse (perfil de puestos). 7.- Las descripciones y perfiles de exigencias conforman los manuales de puestos institucionales de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil. 8.- La descripción y perfil de exigencias del puesto se constituirá en instrumento básico para la definición de bases de los concursos de méritos y oposición, para la evaluación.” En su parte concluyente señaló: “(...) la Jefatura de Talento Humano destinará los 35 puestos creados a la siguiente lista de asignaciones.



Américas
Aeropuerto Internacional
José Joaquín de Olmedo
PBX: (593-4) 2169209

www.aag.org.ec
webmaster@aag.org.ec
Guayaquil – Ecuador

convirtiéndose estos como parte de la masa salarial de la institución, por lo cual se remite el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos, para su correspondiente aprobación.”;

Que, la Gerencia General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, mediante Resolución Administrativa No. 155-AAG-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, dispuso: “**Art. 1.- EMÍTASE** la escala de remuneración mensual unificada para las autoridades y los funcionarios que ocupen puestos administrativos, y operativos (...). **Art. 2.- AJÚSTESE** la remuneración mensual unificada de las autoridades y los funcionarios, que ocupen los puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, incluidos los que se encuentren bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, que deberán sujetarse a los valores de la remuneración mensual unificada, (...)”.

Que, la Fundación necesita contar con un instrumento autónomo que permita integrar el desarrollo del sistema propio de Talento Humano y dar cumplimiento a las normativas exigidas por el Ministerio de Trabajo, bajo los principios y procesos de las Normas de Control de la Contraloría General del Estado.

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley y la Reforma Codificada de Estatutos de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil Art.38 literal k, la Gerencia General:

RESUELVE:

Art. 1.- APRUEBESE la creación de 35 puestos de trabajo y su correspondiente lista de asignaciones, convirtiéndose éstos como parte de la masa salarial de la institución, de conformidad con el “Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos”, en atención a la recomendación constante en el informe técnico No. 38-2023, de fecha 26 de diciembre de 2023, elaborado por la Jefe de Talento Humano de la Fundación. A continuación, se describe el detalle de los nuevos perfiles que se crean y de los que se modifican, es el siguiente:

MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS			
ESTRUCTURA OCUPACIONAL			
	PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
Gerencia General			
1	Gerente General	NJS	10NJS
Subgerencia General			
2	Subgerente General	NJS	9NJS
3	Analista de Planificación	SP2	4
Gerencia Financiera Administrativa			
4	Gerente Financiero Administrativo	NJS	9NJS
5	Coordinador Administrativo	NJS	8NJS

Av. de las Américas
Aeropuerto Internacional
José Joaquín de Olmedo
PBX: (593-4) 2169209

www.aag.org.ec
webmaster@aag.org.ec
Guayaquil – Ecuador



6	Coordinador Financiero	NJS	8NJS
7	Jefe de Presupuesto	SP5	7
8	Jefe de Sistemas	SP5	7
9	Tesorero	SP5	7
10	Contador	SP5	7
11	Analista Administrativo	SP2	4
12	Técnico Financiero Administrativo	SPA2	2
13	Chofer	CDT	CDT
Gerencia de Talento Humano			
14	Gerente de Talento Humano	NJS	9NJS
15	Coordinador de Talento Humano	NJS	8NJS
16	Analista de Talento Humano	SP2	4
Asesoría Jurídica			
17	Asesor Jurídico	NJS	9NJS
Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano			
18	Gerente de Obras y Desarrollo Urbano	NJS	9NJS
19	Supervisor de Obras y Desarrollo Urbano	SP4	7
20	Analista Técnico de Obras	SP3	5
Gerencia de Operaciones			
21	Gerente de Operaciones	NJS	9NJS
22	Coordinador Aeroportuario	NJS	8NJS
23	Supervisor de Operaciones	SP4	7
24	Supervisor Aeroportuario	SP4	7
25	Auxiliar Operativo	SPA1	1
Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas			
26	Coordinador de Comunicación y Relaciones Públicas	NJS	8NJS

Av. de las Américas
Aeropuerto Internacional
José Joaquín de Olmedo
PBX: (593-4) 2169209

www.aag.org.ec
webmaster@aag.org.ec
Guayaquil - Ecuador



27	Analista de Comunicación y Relaciones Públicas	SP2	4
Coordinación de Compras Públicas			
28	Coordinador de Compras Públicas	NJS	8NJS
29	Analista de Compras Públicas	SP2	4
Coordinación Técnica Jurídica			
30	Coordinador Técnico Jurídico	NJS	8NJS
31	Especialista Jurídico	SP3	6
Jefatura de Despacho y Atención al Usuario			
32	Jefe de Despacho y Atención al Usuario	SP4	7
33	Asistente Administrativo	SPA2	2
34	Auxiliar de Archivo	SPA1	1
35	Mensajero	CDT	CDT

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- La implementación del presente Acuerdo, selección de personal, contratación, entrenamiento y reentrenamiento de los servidores públicos que asumirán estos nuevos perfiles de puestos, estará a cargo de la Jefatura de Talento Humano o quien hiciere sus veces.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

ÚNICA.- Deróguese toda disposición o instrumento jurídico de igual o menor jerarquía en lo que se oponga o reproduzca lo establecido en la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - La presente normativa entrará en vigor a partir de su suscripción. Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2023. Cúmplase, y ejecútese.

Ing. Pablo Pita Rendón
GERENTE GENERAL

**AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

Av. de las Américas
Aeropuerto Internacional
José Joaquín de Olmedo
PBX: (593-4) 2169209

www.aag.org.ec
webmaster@aag.org.ec
Guayaquil – Ecuador

